



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

DECRETO DE ALCALDIA N° 011-2021-MDCLR

Carmen de la Legua Reynoso, 07 de diciembre 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO;

VISTO:

El Informe N° 189-2021-SGPC-GDH-MDCLR de fecha 25 de noviembre 2021, de la Sub. Gerencia de Participación Ciudadana, Informe N° 072-2021-GDH/MDCLR de fecha 26 de noviembre 2021, de la Gerencia de Desarrollo Humano, Memorandum N° 1211-2021-GM/MDCLR de fecha 29 de noviembre de 2021, de la Gerencia Municipal, Informe N° 357-2021-GAJ/MDCLR de fecha 01 de diciembre 2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 1264-2021-GM/MDCLR de fecha 03 de diciembre 2021, de la Gerencia Municipal, sobre proyecto de Decreto de Alcaldía que Aprueba el Reglamento de Funcionamiento del CIAM.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades, son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en tal virtud están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción, entre otros.

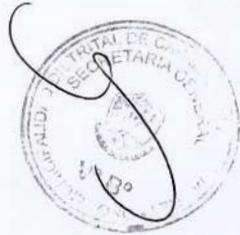
Que, la referida Constitución en su artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono; asimismo el artículo 7° señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada, para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental, tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Que, mediante Informe N° 072-2021-GDH/MDCLR, de la Gerencia de Desarrollo Humano, remite el proyecto de Decreto de Alcaldía, que Aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso.

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, define como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad.

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 10° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve la creación de Centros Integrales de atención al Adulto Mayor (CIAM) por los gobiernos locales.

Que, el Artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 30490, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP, establece que los CIAM constituyen servicios especializados creados por los





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Gobiernos Locales que tienen como función principal la promoción y protección de los derechos de todas las personas adultas mayores, así como la prevención y atención de situaciones de riesgo.

Que, el citado reglamento señala también en el artículo 29° que MIMP, a través de la DIRAM, elabora documentos normativos y orientadores para la creación, implementación y funcionamiento de los CIAM, que contiene pautas e instrucciones, que sirven como instrumentos técnicos y orientadores a los Gobiernos Locales. Dichos documentos son aprobados mediante la normatividad pertinente del MIMP.

Que, la Guía Práctica para implementación y funcionamiento de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor – CIAM, aprobado por Resolución Ministerial N° 060-2020-MIMP, precisa que el Reglamento Interno se aprueba por Decreto de Alcaldía a propuesta de la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces.

Que, a través de la Ordenanza N° 016-2021-MDCLR de fecha 22 de noviembre 2021, se creó el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, el cual debe regular sus actividades y servicios mediante un Reglamento Interno.

.Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento de Funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso,

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub. Gerencia de Participación Ciudadana, la implementación del presente Reglamento.

ARTICULO CUARTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación y difusión del presente Decreto en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital Carmen de la Legua Reynoso www.municarmendelalegua.gob.pe, y encargar a la Secretaría General publicar el presente Decreto de Alcaldía en el Diario oficial El Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO
D^og. YVONNE ARACELY LOPEZ VILLAGARAY
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO
Lic CARLOS ALFREDO COX PALOMINO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU, 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA-REYNOSO

Definición del Reglamento Interno:

Es el instrumento por medio del cual se regularán las actividades y servicios que se brinden en el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM y a sus usuarios en las relaciones como en situaciones particulares que puedan darse al interior en su interrelación, sin transgredir, exceder ni desnaturalizar la Ley N° 30490; Ley de las Personas Adultas Mayores a la cual se sujeta el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor.

TÍTULO I DE LA FINALIDAD DEL CIAM

Artículo 1°.- El presente reglamento tiene por finalidad:

Contar con un instrumento normativo que establezca las acciones y servicios que brinda el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua-Reynoso.

TÍTULO II DEL ALCANCE

Artículo 2°.- El presente reglamento es de alcance distrital, para los operadores y personas adultas mayores residentes dentro de la jurisdicción del distrito.

TÍTULO III DE LOS OBJETIVOS DEL CIAM

Artículo 3°.- El presente reglamento tiene por objetivos:

- Asegurar espacios saludables integrales de socialización, beneficiando a la población adulta mayor a través de un servicio que les proporcione un espacio para realizar tareas y actividades que refuercen sus capacidades creativas e imaginativas en el uso del tiempo libre y de esta manera se integre plenamente al desarrollo social, económico político y cultural contribuyendo a mejorar su calidad de vida.
- Incrementar los niveles de participación social de la persona adulta mayor a través de actividades recreativas y participativas dentro y fuera del Distrito.
- Promover actividades que refuercen el nivel de conocimiento e información de las personas adultas mayores respecto al ciclo de vida y al proceso de envejecimiento mediante actividades de capacitación que brinde el CIAM.

TÍTULO IV DE LA FINALIDAD DEL CIAM

Artículo 4°.- El presente reglamento tiene como finalidad:

- Brindar espacios propicios de socialización e interacción, promoviendo su participación, e integración social.
- Actividades de carácter recreativo.
- Favorecer y facilitar la participación, concertada y organizada de las personas adultas mayores.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU, 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

- d) Desarrollar lazos de mutuo conocimiento y amistad entre los adultos mayores participantes.
- e) Identificar la problemática de las personas adultas mayores en forma individual, familiar, para promover soluciones que permitan el desarrollo de una plena calidad de vida.
- f) Prevenir los problemas de salud más comunes de este grupo generacional
- g) Organizar talleres de autoestima, de prevención de maltrato, de mantenimiento de las funciones mentales.
- h) Desarrollar talleres para el desarrollo de habilidades laborales y productivas.
- i) Realizar labores de alfabetización.
- j) La promoción en la ciudadanía de un trato diligente, respetuoso y solidario con las personas adultas mayores a través de actividades de sensibilización e información.
- k) La promoción y organización de actividades culturales, físicas y prácticas de carácter recreativo e integrador.
- l) Implementar paulatinamente servicios básicos integrales y multidisciplinarios para el bienestar y promoción social de las personas adultas mayores y la familia.
- m) Promover espacios de concertación, alianzas estratégicas interinstitucionales con entidades públicas y privadas, con la participación de las personas adultas mayores.
- n) Promover la constitución y formalización de las organizaciones del adulto mayor. El CIAM promoverá el reconocimiento de las organizaciones de adultos mayores a través de la Subgerencia de Participación Ciudadana que brinda el reconocimiento como organización social y su registro en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS), la misma que será registrada en una base de datos.

TÍTULO V DE LAS EFEMÉRIDES

Artículo 5°.- El CIAM desarrolla actividades en el marco de las siguientes fechas consideradas dentro del calendario cívico alusivas a la persona adulta mayor:

- a) 26 de agosto "Día Nacional de la Persona Adulta Mayor"
 - b) 15 de junio, Día mundial de toma de conciencia del abuso y maltrato en la vejez
 - c) 01 de octubre "Día Internacional de las Personas Adultas Mayores"
- Adicionalmente en otras fechas relevantes:
- d) 3ra. Semana del mes de Junio "Día del Padre"
 - e) 08 de diciembre, "Día Internacional de los Derechos Humanos", en el marco de la Convención Interamericana sobre la protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores
 - f) 21 de setiembre, "Día Mundial del Alzheimer"
 - g) 15 de mayo, "Día Internacional de la Familia"
 - h) 25 de noviembre, "Día Internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer"

TÍTULO VI DE LA SUPERVISIÓN DEL CIAM

Artículo 6°.- La Subgerencia de Participación Ciudadana para la supervisión de los servicios que brinda el CIAM utilizará indicadores que muestren los logros y avances alcanzados por el/la usuario/a individualmente o a nivel de grupo organizado, para cuyo efecto anualmente establecerá las metas e indicadores respecto de los diferentes servicios que se brindan en el CIAM.

Artículo 7°.- La Subgerencia de Participación Ciudadana emitirá informes trimestrales o anuales de los productos obtenidos, lo que se complementará con el registro informatizado de la población individual y grupal, inscrita y participante en el CIAM.

Artículo 8°.- El CIAM, promoverá la creación de los siguientes espacios de participación:

- Red Distrital de organizaciones de personas adultas mayores.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO
AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU, 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

- Redes zonales de organizaciones de personas adultas mayores
- Organizaciones de base de personas adultas mayores.

TÍTULO VII
DEL INGRESO AL CIAM

Artículo 9º.- Las personas adultas mayores residentes del Distrito que deseen inscribirse en los talleres y actividades que promueve el CIAM podrán hacerlo a través de una **ficha de registro** que estará a cargo de la persona responsable de su funcionamiento, la misma que será registrada en una base de datos.

Artículo 10º.- Una vez inscrita la persona adulta mayor, estará sujeta a respetar y cumplir lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 11º.- Requisitos para su inscripción:

- a) Copia del DNI o carnet de extranjería en caso de ser ciudadano extranjero.
- b) Copia de algún recibo de servicio público que facilite la identificación domiciliaria de la persona adulta mayor (recibo de luz, agua o teléfono).
- c) 02 fotos a color tamaño carnet.

Artículo 12º.- Los/as inscritos/as recibirán un carnet que los identificará como socios del Programa del adulto mayor o del CIAM.

TÍTULO VIII
DE LOS SERVICIOS DEL CIAM

Artículo 13º.- El CIAM contará con los siguientes servicios:

- a) **POTENCIACIÓN Y DESARROLLO DE CAPACIDADES.** - La formación y capacitación se realiza en forma autogestionaria y/o vía convenio, para lo cual se habilitarán espacios en buen estado de funcionamiento y mantenimiento para su desarrollo.

TALLERES PARA LA POTENCIACIÓN Y DESARROLLO DE CAPACIDADES:

- a) Servicios Educativos:
 - Taller de Alfabetización
 - Taller de computación
- b) Servicio Recreativos y Culturales
 - Taller de Danza
 - Taller de Teatro
 - Taller de Música
 - Taller de Pintura
 - Taller de Gimnasia Mental
 - Paseos y visitas guiadas
 - Actividad de integración familiar
- c) Servicios Deportivos
 - Caminatas
 - Gimnasia de mantenimiento
 - Gimnasia rítmica





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU, 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



- Ejercicios aeróbicos y de resistencia
 - Tai chí
 - Yoga.
- d) Servicios Productivos
- Taller de Manualidades Diversas
 - Taller de Biohuertos
 - Taller de Reciclaje
 - Inserción en las bolsas de trabajo local y/o nacional
 - Ferias locales de comercialización de productos y servicios
- e) Servicios de Empoderamiento Personas
- Taller "Conociendo tus Derechos y Deberes"
 - Taller "Asociatividad y Organización de Personas Adultas Mayores"
 - Taller de autocuidado
 - Taller de Nutrición Teórico – Práctico
- f) Servicios de Prevención y Asesoría Socio-Legal
- Campañas de prevención de enfermedades
 - Servicio de orientación Socio legal
 - Orientación para el acceso a servicios públicos y programas sociales

TÍTULO IX

DE LA GENERACIÓN DE INGRESOS PROPIOS PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL CIAM

Artículo 14°.- Con la finalidad de promover la generación de ingresos propios para los adultos mayores, la Subgerencia de Participación Ciudadana, desarrollará ferias, entre otras actividades (ferias, exposiciones), que faciliten la venta de los productos realizados por las personas adultas mayores producto de las capacitaciones realizadas en el CIAM.

TÍTULO X

DE LA SOSTENIBILIDAD DEL CIAM

Artículo 15°.- La Subgerencia de Participación Ciudadana gestionará dentro del Plan Anual de la Municipalidad el presupuesto necesario para el desarrollo de las actividades del CIAM.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS, COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. - La Subgerencia de Participación Ciudadana, establecerá mecanismos que viabilicen la solución de problemas de las personas adultas mayores e intervendrá juntamente con otras unidades orgánicas que se requieran para cada caso y de ser necesario realizará las coordinaciones externas que se requieran.

SEGUNDA. - Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán absueltos por el responsable del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM con fundamentación de causa.

